

ANEXO DE BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO “VUELVE A CHILE COMO JUAN MANDA – DON JUAN”

En Santiago, a 04 de agosto de 2025, ICB S.A., Rol Único Tributario N°93.178.000-K, (en adelante también “ICB”), con domicilio en Caupolicán N°9401, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, viene en establecer el siguiente Anexo de Bases de Concurso, en adelante el “Anexo”:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 17 de julio de 2025, ICB S.A. elaboró las Bases y Condiciones de Concurso denominado “Vuelve a Chile como Juan Manda – Don Juan”, el cual fue publicado en la red social Instagram. Este Concurso, tuvo un período de vigencia entre los días 17 de julio hasta las 12:00hrs del día 04 de agosto de 2025, en adelante “las Bases”.

SEGUNDO: Modificaciones.

En virtud de lo señalado en la cláusula TERCERO de las Bases, ICB podrá extender la vigencia del Concurso a su sola voluntad, por lo que en atención a dicho enunciado, viene en modificar las Bases en los siguientes puntos:

1. Se modifica y complementa la cláusula “2.1”, de las Bases por la siguiente:

“2.1. Para participar del Concurso y del Sorteo descrito en la cláusula cuarta de las presentes Bases, es necesario que los participantes reúnan los siguientes requisitos: (i) ser una persona física mayor de dieciocho (18) años de edad; (ii) tener residencia actual el territorio continental de la República de Chile; y (iii) seguir la cuenta de Instagram @donjuan_cl. Adicionalmente, es condición para la participación en el Sorteo que los Participantes contesten la dinámica del Concurso, señalando cuál es su producto Don Juan favorito, y etiquetar a un amigo o familiar que vuelva o llegue a Chile desde el extranjero a través del aeropuerto Arturo Merino Benítez entre el día 25 de septiembre y el 25 de octubre de 2025, lo cual deberá ser posteriormente acreditado por los participantes”.

2. Se modifica y complementa la cláusula “2.3”, de las Bases por la siguiente:

2.3. “El plazo para participar en el Concurso será entre los días 04 de agosto hasta el día 23 de septiembre de 2025, ambos días inclusive. Por lo tanto, sólo se tomarán en cuenta los comentarios efectuados en las condiciones, tiempo y forma descritos en la presente cláusula. ICB podrá excluir del Sorteo y de manera unilateral cualquier publicación que no haya sido realizada en la forma correcta y en cumplimiento de lo expuesto anteriormente”.

3. Se modifica y complementa la cláusula “3.1”, de las Bases por la siguiente:

3.1 “El período de vigencia del Concurso será entre los días 04 de agosto hasta el día 23 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive”.

4. Se modifica y complementa la cláusula “4.1”, de las Bases por la siguiente:

4.1. “El sorteo será realizado el día 24 de septiembre de 2025 en las oficinas de Agencia ICB a través de una herramienta aleatoria según corresponda, dada la cantidad de usuarios concursando, (en adelante el “Sorteo”).

TERCERA: Declaración final.

Las referidas Bases se entenderán modificadas y complementadas a efectos de incorporar lo previsto en el presente Anexo de Bases de Concurso, desde el 04 de agosto de 2025, de modo tal que lo consignado en este último se entenderá formar parte integrante de las ya mencionadas Bases de Concurso para todos los efectos legales y contractuales, y lo reemplaza en todas aquellas materias que sean pertinentes.

En todo aquello que las Bases no hayan sido expresamente modificadas en virtud del presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las Bases de fecha 17 de julio de 2025.